



CONVENIO DE COORDINACIÓN DE SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO, SECRETARÍA DE SALUD, PRODUCTORES PARA EFECTUAR EL ESTUDIO DE CLASIFICACIÓN SANITARIA DE LOS CUERPOS DE AGUA DE BAHÍA MAGDALENA-BAHÍA ALMEJAS, EN LOS MUNICIPIOS DE LA PAZ Y COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR.



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA
Y DESARROLLO AGROPECUARIO



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE SALUD



Convenio de Coordinación que celebran, por una parte la Secretaría de Salud de Baja California Sur, representada por su titular **Dr. Víctor Georges Flores**, en su carácter de Secretario de Salud de Baja California Sur, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA SS**", con la asistencia de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, representada por su titular la **MSP Blanca Pulido Medrano**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA COEPRIS-B.C.S.**"; por otra parte la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de Baja California Sur, representada por el **C. Andrés Córdova Urrutia**, asistido en este acto por el **Ing. José Fernando García Romero**, en su carácter de Subsecretario de Pesca y Acuicultura del Gobierno del Estado de Baja California Sur, quien en lo sucesivo se le denominará "**LASPAYDA**"; y la Secretaría de Finanzas y Administración, representada por el **Lic. Isidro Jordán Moyrón** a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA SFA**"; y por último participan en la suscripción del presente Convenio en calidad de productores **C. Mateo Romero Lara**, Presidente del Consejo de Administración de la Federación de Cooperativas Pesqueras, Acuícolas y Turísticas "**DEL MUNICIPIO DE LA PAZ**", S.C. de R.L., **C. Mario Ruiz Quiroz**, Presidente del Consejo de Administración de la Federación de Sociedades Cooperativas de la Industria Pesquera "**CORREDOR INDUSTRIAL PESQUERO DEL PACÍFICO SUR**", F.C.L., **Biol. José Mercedes Astorga Osuna**, Presidente del Consejo de Administración de la Federación Regional de Sociedades Cooperativas de la Industria Pesquera "**DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ**", F.C.L., **C. Jesús Enrique Martínez González**, Presidente del Consejo de Administración de la Federación Regional de Sociedades Cooperativas de la Industria Pesquera y Acuícola "**LAS TRES BAHÍAS**", A.C., **C. Humberto Arias Espinoza**, Presidente del Consejo de Administración de la Federación Regional de Sociedades Cooperativas de la Industria Pesquera "**BAHÍA MAGDALENA**", F.C. de R.L., **C. Guadalupe Amador Manríquez**, Presidente de la "**NUEVA UNIÓN DE PERMISIONARIOS DE PESCA DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ**", S.C., **C. Everardo Martínez Corona**, Presidente del Consejo de Administración de la Federación Regional de Sociedades Cooperativas de la Industria Pesquera "**PIONEROS DE BAHÍA MAGDALENA**", **C. Gustavo Ruelas Miranda**, Presidente del Consejo de Administración de la Federación Regional de Sociedades Cooperativas de la Industria Pesquera "**ADOLFO BELTRÁN CAMACHO**", **C. Arturo Rosas Osuna**, Presidente del Consejo de Admón. de la Federación Regional de Sociedades Cooperativas de la Industria Pesquera "**NORTE DE**

PERMISIONARIOS

COMONDÚ, **C. Javier Cazares Duarte**, Presidente del Consejo de Administración de la Unión de Permisarios de Pesca **"LITORALES DE BAHÍA MAGDALENA"** y el **C. Javier Hernández Beltrán**, Presidente del Consejo de Administración de la Federación Regional de Sociedades Cooperativas de la Industria Pesquera **"TRES ISLAS"** a quienes en lo sucesivo se les denominará **"LOS PRODUCTORES"** sujetándose al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas.

ANTECEDENTES

- I. Ante la necesidad de garantizar la calidad de los productos destinados al consumo humano y con la finalidad de sostener la apertura de los mercados nacionales e internacionales para moluscos bivalvos por parte de los productores acuícolas y pesqueros del Complejo Lagunar Bahía Magdalena-Bahía Almejas (Municipios de Comondú y La Paz), **"LA SPAYDA"** solicitó a **"LA SS"** dar continuidad a los trabajos del **Estudio de Clasificación Sanitaria** de las áreas de extracción antes mencionadas.
- II. Por lo anterior, **"LA SS"** y **"LA SPAYDA"** elaboraron una Propuesta de Programa de Trabajo para el **Estudio de Clasificación Sanitaria** de cuatro zonas determinadas como cuerpos de agua independientes en el Complejo Lagunar Bahía Magdalena-Bahía Almejas (Municipios de Comondú y La Paz), misma que fue revisada y aprobada por los titulares de ambas dependencias.

1. DECLARA "LA SS":

- A. Que el Secretario de Salud de Baja California Sur, asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 16, fracción VI, 20 fracción II y 26 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 6 y 7 fracciones XVIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Baja California Sur, cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento de fecha 10 de septiembre del 2015, expedido por el Gobernador Constitucional de Baja California Sur, Lic. Carlos Mendoza Davis.



BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA
Y DESARROLLO AGROPECUARIO



BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE SALUD



COEPRIS-B.C.S.

B. Que la Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 5 de la Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur; 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3, 4 fracción I y 7 fracciones V y XIV del Reglamento de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Baja California Sur y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 10 de septiembre del 2015, expedido por el Gobernador Constitucional de Baja California Sur, Lic. Carlos Mendoza Davis.

C. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracciones XXII y XXIV, 4 fracción I, 17 bis fracción II, 194 fracción I, 393 de la Ley General de Salud, 81, 82 y 83 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de control sanitario de productos y Servicios compete a la "Secretaría de Salud del Gobierno Federal", determinar lo salubre o insalubre de una zona de producción o extracción de productos de la pesca, así como el agua que se destine al abastecimiento de dichas zonas y efectuar la evaluación de los estudios técnico sanitarios para la clasificación del cuerpo de agua de cada área en la que se pretenda cultivar moluscos bivalvos o para aquellos que se utilicen en cada acción de trasplante o depuración y en términos del artículo 4 fracción IV, 18, 194 fracción I y 393 de la Ley General de Salud y del Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades de control y fomento sanitario entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado con la intervención de la Secretaría de Salud de Baja California Sur y la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre del 2007, corresponde a **"LA SS"** intervenir en coadyuvancia con la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en la validación de la calidad sanitaria del agua del área de producción de moluscos bivalvos y de las especies que se cultivan y/o cosechan mediante las acciones de control sanitario consistentes en la verificación, muestreo y análisis físicos, químicos, microbiológicos y especiales.

D. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en la calle Revolución número 822-Norte, colonia El Esterito de esta ciudad de La Paz, Baja California Sur.

ARMANDO MORA A

Esteban R.A.



BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA
Y DESARROLLO AGROPECUARIO



BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE SALUD



2. DECLARA "LA SPAYDA":

- A.** Que el Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario del Estado de Baja California Sur, suscribe el presente Convenio de Coordinación, asistido por el C. Ing. José Fernando García Romero, en su carácter de Subsecretario de Pesca y Acuicultura del Gobierno del Estado de conformidad con los artículos 16, fracción VIII, 20 fracción II y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; cargos que quedan debidamente acreditados con las copias del nombramiento de fecha 10 de septiembre del 2015 por el Lic. Carlos Mendoza Davis, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur.
- B.** Que es uno de los principales fines de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, el promover y coordinar acciones en materia de sanidad acuícola, conjuntamente con las Instancias Federales y Estatales correspondientes e instituciones de investigación.
- C.** Que señala como domicilio para los efectos que deriven de la celebración del presente Convenio, el ubicado en las Calle Normal Urbana S/N entre calle Chiapas y Durango, Fraccionamiento Perla, Col. Los Olivos, C.P. 23040, La Paz, Baja California Sur.

3. DECLARA "LA SFA":

- A.** Que el Secretario de Finanzas y Administración de Baja California Sur, asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 16, fracción II, 20 fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 1 y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento de fecha 10 de septiembre del 2015, expedido por el Gobernador Constitucional de Baja California Sur, Lic. Carlos Mendoza Davis.

ARMANDO MORA

Esteban R. J. J. J.

Lic. Carlos Mendoza Davis

sostener la apertura de los mercados nacionales e internacionales para moluscos bivalvos, continuando con la ejecución de vigilancia sistemática y verificable de un marco de control de calidad sanitaria en sus áreas destinadas a la Pesca y Acuicultura.

- C. Que para dar cumplimiento a los objetivos del Comité Estatal del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, es necesario celebrar el presente Convenio de Coordinación para el Estudio de Mantenimiento de la Clasificación Sanitaria del Complejo Lagunar Bahía Magdalena-Bahía Almejas (Municipios de La Paz y Comondú) mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO.- El objeto del presente Convenio, es la coordinación de acciones y aportación de recursos para la elaboración del Estudio de Clasificación Sanitaria del Complejo Lagunar Bahía Magdalena-Bahía Almejas (Municipios de La Paz y Comondú) comprendido del 01 de noviembre de 2015 al 30 abril de 2016, mediante el seguimiento del monitoreo y análisis anual de los cuerpos de agua y de producto en las cuatro zonas de cultivo y extracción silvestre y sostener la apertura de los mercados nacionales e internacionales para moluscos bivalvos, continuando con la ejecución de vigilancia sistemática y verificable de un marco de control de calidad sanitaria en sus áreas destinadas a la Pesca y Acuicultura.

SEGUNDA.- Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, "LA SS" por conducto de "LA COEPRIS-B.C.S.", "LA SPAYDA" y "LOS PRODUCTORES" elaboraron un Programa de Trabajo que contempla las actividades necesarias para la emisión del Estudio de Clasificación Sanitaria del Complejo Lagunar Bahía Magdalena-Bahía Almejas (municipios de La Paz y Comondú), establecido en los Anexos I y II del presente instrumento.

TERCERA.- El Estudio de Clasificación Sanitaria del Complejo Lagunar Bahía Magdalena-Bahía Almejas (en los municipios de La Paz y Comondú), consta de cuatro (4) zonas en las cuales se realizarán de acuerdo con la Guía Técnica del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y basada en la Norma Oficial Mexicana NOM-242-SSA1-2009, Productos y servicios. Productos de la pesca



BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA
Y DESARROLLO AGROPECUARIO



BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE SALUD



COEPRIS-B.C.S.

frescos refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y Métodos de Prueba, mismos que consistirán en; doce muestreos de agua de mar para determinar coliformes fecales y seis de producto para análisis E. Coli. Las determinaciones para agua de mar, harán un total de 480, las determinaciones para producto harán un total de 24, y las mediciones de parámetros fisicoquímicos (pH, temperatura, salinidad, oxígeno disuelto), harán un total de 200 y observación de contaminación por hidrocarburos, tal como se describe en el ANEXO I.

CUARTA.- COSTOS. La realización del **Estudio de Clasificación Sanitaria** tendrá un costo total de **\$1,138,654.28 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS28/100 MN.)** costo que será cubierto en un 50% por **"LA SPayDA"** y el otro 50% por **"LOS PRODUCTORES"**.

En lo que respecta a la aportación correspondiente de los productores del 50% del Total de los costos (anexo 2), esta será prorrateada sobre el padrón de los productores de almeja generosa que estén autorizados en las zonas de interés; siendo los presidentes de las federaciones de cooperativas el medio para recuperar las aportaciones de sus agremiados; teniendo a la fecha un total de 157 permisos con igual número de esfuerzos pesqueros en extracción de almeja generosa (fuente SAGARPA 2014).

Las Cooperativas y/o permisionarios, serán responsables directos de la aportación de los recursos a sus Federaciones y/o Uniones de Permisionarios, para el pago del Estudio de Clasificación Sanitaria a que se refiere la presente Cláusula y que deberá ser depositado en el banco Bancomer a la cuenta No. 0150658677 con Clabe Interbancaria No. **012040001506586774**, correspondiente al Instituto de Servicios de Salud de B.C.S., Laboratorio Estatal de Salud Pública de Baja California Sur, debiéndose erogar en una sola exhibición, con la finalidad de establecer compromisos y asegurar el pago de honorarios y fechas de análisis de acuerdo con el calendario proporcionado por **"LA SS"**, establecido en el Anexo I; por lo que refiere a la diferencia del pago que deba de realizarse al Laboratorio Estatal de Salud Pública, **"LA SPayDA"**, cubrirá la parte correspondiente de la misma forma que **"LOS PRODUCTORES"**, tal como se establece en el Anexo 2.



BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA
Y DESARROLLO AGROPECUARIO



BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE SALUD



QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, los trabajos de muestreo, se llevarán a cabo con la participación de un cuerpo técnico integrado por cuatro participantes de "LA SPAYDA", dos participantes de "LA SS" y por "LOS PRODUCTORES" proporcionando "LA SPAYDA" y por los "LOS PRODUCTORES" los recursos económicos, procesos e insumos necesarios para llevar a cabo las actividades de muestreo expresadas en el presente Convenio, "LA SS" aportará el personal técnico y un (1) vehículo.

SEXTA.- OBLIGACION DE "LA SS". Se obliga a:

- I. Realizar el **Estudio de Clasificación Sanitaria del Complejo Lagunar Bahía Magdalena-Bahía Almejas (en los municipios de La Paz y Comondú)**, mediante el monitoreo y análisis de los cuerpos de agua en las áreas de cultivo y extracción silvestre de moluscos bivalvos, donde se estableció una red de 40 estaciones de muestreo distribuidas en cuatro zonas: **Zona I** (Puerto Chale a Cancún), 9 estaciones; **Zona II** (Boca del Estero de San Carlos a la Herradura), 10 estaciones; **Zona III** (Puerto San Carlos a la Florida), 9 estaciones y **Zona IV** (Estero Santo Domingo al Estero Los Títeres Puerto Adolfo López Mateos), 12 estaciones.
- II. Asegurar que el **Estudio de Clasificación Sanitaria del Complejo Lagunar Bahía Magdalena-Bahía Almejas** (en los municipios de La Paz y Comondú) cumpla con la normatividad sanitaria y con la emitida por la Secretaría de Salud Federal su contraparte Estadounidense Food and Drug Administration.
- III. En caso de que el área sujeta al presente **Estudio de Clasificación Sanitaria del Complejo Lagunar Bahía Magdalena-Bahía Almejas** (en los municipios de La Paz y Comondú), cumpla con las condiciones requeridas y la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios emita el Certificado Sanitario correspondiente, "LA SS" asesorará a los productores interesados en la formación y capacitación de técnicos que cada productor interesado designe para auxiliar al Comité Estatal del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos en el mantenimiento sanitario preventivo de su área de interés.



BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA
Y DESARROLLO AGROPECUARIO



BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE SALUD



- IV. En caso de que por causas imputables a "LA SS" o por caso fortuito o de fuerza mayor, no se pueda llevar a cabo el muestreo de acuerdo al calendario establecido (anexo 1), esta reprogramará los muestreos correspondientes.
- V. Informar de forma mensual a "LA SPAYDA" de los resultados obtenidos durante los trabajos a realizar.
- VI. Al finalizar el Estudio Anual de Clasificación Sanitaria, objeto del presente Convenio "LA SS" entregará a "LA SPAYDA" el documento titulado "Estudio de Clasificación Sanitaria del Complejo Lagunar Bahía Magdalena – Bahía Almejas" (en los municipios de La Paz y Comondú) por escrito y digital con los resultados obtenidos en el transcurso de dicha clasificación, para su traducción al idioma inglés y posterior envío a las Autoridades Federales, nacionales y a la Food and Drug Administration de los Estados Unidos de Norteamérica.

SÉPTIMA.- OBLIGACIÓN DE "LA SPAYDA". Se obliga a:

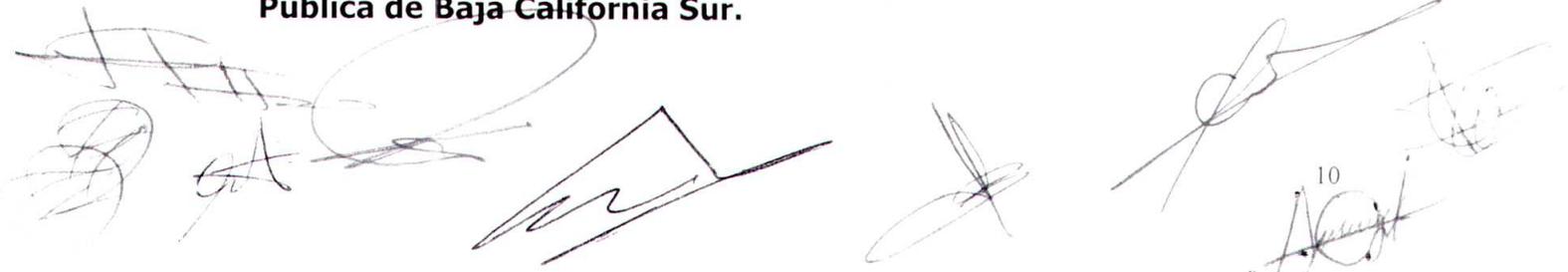
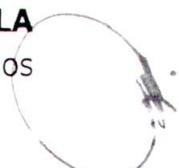
- I. Cubrir el 50% del costo total de los trabajos de este **Estudio de Clasificación Sanitaria del Complejo Lagunar Bahía Magdalena-Bahía Almejas** (en los municipios de La Paz y Comondú), de acuerdo a las tarifas de la información proporcionada por "LA SS".
- II. Que para llevar a cabo los trabajos de campo y laboratorio, la "LA SPAYDA" proporcionará los recursos económicos y los medio necesarios según las necesidades de acuerdo al calendario (anexo I)

OCTAVA.- OBLIGACIÓN DE "LOS PRODUCTORES". Se obligan a:

- I. Cubrir el 50% del costo total de este **Estudio de Clasificación Sanitaria del Complejo Lagunar Bahía Magdalena-Bahía Almejas** (en los municipios de La Paz y Comondú), dichos recursos serán depositados a la cuenta específica proporcionada por el **Laboratorio Estatal de Salud Pública de Baja California Sur.**

Esteban R. b. [Signature]
 Fernando Maza [Signature]

[Signature]





GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE PESCA, ACUICULTURA
Y DESARROLLO AGROPECUARIO



GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE SALUD



COEPRIS-B.C.S.

- II. El apoyo logístico de los representantes del sector social y privado, para la toma de muestras de agua de mar y producto, poniendo a la disposición **del equipo técnico Interinstitucional**; embarcación y capitán para la ejecución del muestreo de acuerdo al calendario establecido.
- III. Participar activamente con el Comité Estatal del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, en la observancia de todas aquellas acciones que incidan una mejora de las condiciones ambientales y que aumenten la factibilidad de obtención de la renovación del Certificado Sanitario de Calidad de Agua y Producto.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que el documento que se genere de este **Estudio de Clasificación Sanitaria del Complejo Lagunar Bahía Magdalena-Bahía Almejas** (en los municipios de La Paz y Comondú) constará de cuatro ejemplares, los cuales serán para uso de **"LA SS"** por conducto de la **"LA COEPRIS-B.C.S."** y **"LASPAYDA"**, las instituciones que integran el Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, Comité Estatal en Baja California Sur y en su caso de la Food and Drug Administration de los Estados Unidos de Norteamérica.

DECIMA.-"LA SS", "LA SPAYDA", podrán utilizar como primera instancia la información obtenida para gestionar él o los Certificados Sanitarios correspondientes y en segunda instancia, para ser utilizada en la difusión científica (foros, publicaciones periódicas, etc.) con el único fin de difundir y contribuir al conocimiento científico de nuestros litorales. Toda información que surja de esta manera, deberá llevar los créditos de **"LOS PRODUCTORES"**.

DÉCIMA PRIMERA.- Las relaciones de trabajo o coautoría de reportes científicos del personal que intervenga en la realización de las investigaciones objeto del presente Convenio de Colaboración, será responsabilidad exclusiva de la parte contratante llámese **"LA SPAYDA", "LA SS"** o **"LOS PRODUCTORES"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor a la firma del mismo y tendrá una vigencia al 30 de abril de 2016, sin embargo, podrá renovarse de conformidad con los resultados que se generen como consecuencia



BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA
Y DESARROLLO AGROPECUARIO



BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE SALUD



COEPRIS-B.C.S.

del **Estudio de Clasificación Sanitaria del Complejo Lagunar Bahía Magdalena-Bahía Almejas** (en los municipios de La Paz y Comondú).

DÉCIMA TERCERA.- "LA SS" establece el compromiso de elaborar el **Estudio de Clasificación Sanitaria del Complejo Lagunar Bahía Magdalena-Bahía Almejas** (en los municipios de La Paz y Comondú) en coordinación y apoyo con personal técnico especificado en la Cláusula Quinta, la cual podrá variar por la inexistencia de la relación laboral o cualesquier causa análoga, en los términos convenidos, siempre y cuando **"LA SPayDA"** y **"LOS PRODUCTORES"**, cubran los costos que impliquen dichos trabajos previa valoración presupuestal por parte de **"LA SS"**.

DÉCIMA CUARTA.- Cualquier duda o controversia que se suscite debido a la interpretación o incumplimiento del presente Convenio de Colaboración, se solicitará a la Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur emita su opinión al respecto.

DÉCIMA QUINTA.- Se comprometen y están de acuerdo **"LASPAYDA"**, **"LOS PRODUCTORES"** y **"LA SS"** en que se reunirán cuando así lo dispongan para aclarar posibles dudas en el desarrollo y gestión de los trabajos pactados.

DÉCIMA SEXTA.- Convienen **"LAS PARTES"** celebrantes del presente instrumento jurídico que a falta de aportación de los recursos económicos a los que se refiere el presente en la Cláusula Séptima, fracción I, **"LA SPAYDA"**; y la Cláusula Octava, fracción I, **"LOS PRODUCTORES"**, se suspenderá temporalmente el muestreo sanitario establecido en el calendario según Anexo I, hasta en tanto se reciban los recursos económicos por parte de los aportantes.

Enteradas las partes de la fuerza y alcance de las Declaraciones y Cláusulas contenidas en el presente Convenio de Colaboración, lo firman por triplicado en la ciudad de La Paz, Baja California Sur a los 13 días del mes de octubre del año 2015.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA
Y DESARROLLO AGROPECUARIO



GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE SALUD



COEPRIS-B.C.S.

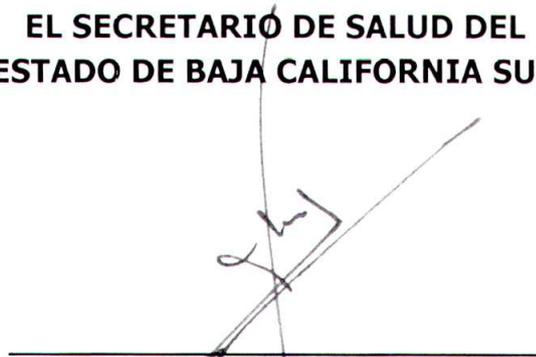
POR "LA SPAYDA"

POR "LA SECRETARIA DE SALUD"

**EL SECRETARIO DE PESCA,
ACUACULTURA y DESARROLLO
AGROPECUARIO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUR**

**EL SECRETARIO DE SALUD DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**


C. ANDRÉS CÓRDOVA URRUTIA


DR. VÍCTOR GEORGES FLORES

**SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACUACULTURA.**

**LA COMISIONADA ESTATAL PARA
LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS EN BAJA CALIFORNIA
SUR.**

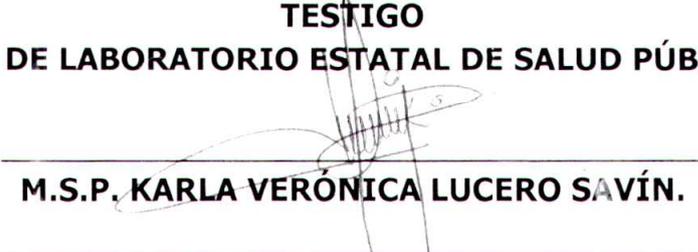

C. JOSÉ FERNANDO GARCÍA
ROMERO


DRA. BLANCA PULIDO MEDRANO

**SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN

**TESTIGO
JEFA DE LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA.**


M.S.P. KARLA VERÓNICA LUCERO SAVÍN.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EFECTUAR EL PROGRAMA DE CLASIFICACIÓN SANITARIA DE LOS CUERPOS DE AGUA DE BAHÍA MAGDALENA-BAHÍA ALMEJAS, MUNICIPIO DE LA PAZ Y COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR.



BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA DE PESCA, ACUICULTURA
Y DESARROLLO AGROPECUARIO



BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA DE SALUD



COEPRIS-B.C.S.

POR "LOS PRODUCTORES"

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMÓN. DE LA FED. DE COOP.
PESQUERA, ACUÍCOLAS Y
TURISTICAS "DEL MUNICIPIO
DE LA PAZ", S.C. DE R.L.**

[Handwritten signature]

C. MATEO ROMERO LARA

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMÓN. DE LA FED. REG. DE
SOC. COOP. DE LA INDUSTRIA
PESQUERA "DEL MUNICIPIO DE
COMONDÚ", F.C.L.**

[Handwritten signature]

**BIOL. JOSÉ MERCEDES ASTORGA
OSUNA**

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMÓN. DE LA FED. REG. DE
SOC. COOP. DE LA INDUSTRIA
PESQUERA "BAHIA
MAGDALENA", F.C. DE R.L.**

[Handwritten signature]

C. ANGEL SUAREZ RUIZ

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMÓN. DE LA FED. REG. DE SOC.
COOP. DE LA IND. PESQUERA
"CORREDOR INDUSTRIAL
PESQUERO DEL PACÍFICO SUR",
F.C.L.**

[Handwritten signature]

**C. ESTEBAN MANUEL RODRÍGUEZ
ÁLVAREZ**

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMÓN. DE LA FED. REG. DE SOC.
COOP. DE LA INDUSTRIA
PESQUERA Y ACUÍCOLA "LAS
TRES BAHÍAS", A.C.**

[Handwritten signature]

**C. JESUS ENRIQUE MARTINEZ
GONZALEZ**

**PRESIDENTE DE LA NUEVA UNIÓN
DE PERMISIONARIOS DE PESCA
DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ,
S.C.**

[Handwritten signature]

**C. GUADALUPE AMADOR
MANRÍQUEZ**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EFECTUAR EL PROGRAMA DE CLASIFICACIÓN SANITARIA DE LOS CUERPOS DE AGUA DE BAHÍA MAGDALENA BAHÍA ALMEJAS, MUNICIPIO DE LA PAZ Y COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR.

Esteban & A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE PESCA, ACUICULTURA
Y DESARROLLO AGROPECUARIO



BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE SALUD



**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMÓN. DE LA FEDERACIÓN
REGIONAL DE SOCIEDADES
COOPERATIVAS DE LA INDUSTRIA
PESQUERA "PIONEROS DE BAHÍA
MAGDALENA"**

C. EVERARDO MARTÍNEZ CORONA

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMÓN. DE LA FEDERACIÓN
REGIONAL DE SOCIEDADES
COOPERATIVAS DE LA INDUSTRIA
PESQUERA "ADOLFO BELTRÁN
CAMACHO"**

C. GUSTAVO RUELAS MIRANDA

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMÓN. DE LA FEDERACIÓN
REGIONAL DE SOCIEDADES
COOPERATIVAS DE LA INDUSTRIA
PESQUERA "TRES ISLAS"**

C. JAVIER HERNÁNDEZ BELTRÁN

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMÓN. DE LA UNIÓN DE
PERMISIONARIOS DE PESCA
LITORALES DE BAHÍA MAGDALENA**

C. JAVIER CAZARES DUARTE

**PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN
DE COOPERATIVAS "FORJADORES
DE PUERTO SAN CARLOS".**

C. HUMBERTO ARIAS ESPINOZA.

**PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN
DE COOPERATIVAS Y
PERMISIONARIOS PESQUEROS
POLIGONO II.**

C. JORGE A. GARCÍA FACHA.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EFECTUAR EL PROGRAMA DE CLASIFICACIÓN SANITARIA DE LOS CUERPOS DE AGUA DE BAHÍA MAGDALENA BAHÍA ALMEJAS, MUNICIPIO DE LA PAZ Y COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR.



BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE PESCA, ACUICULTURA
Y DESARROLLO AGROPECUARIO



BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE SALUD



PRESIDENTE DE LA "UNIÓN DE PERMISIONARIOS DE PUERTO SAN CARLOS".

C. LUIS ROBLES GARCÍA

PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS "NUEVO AMANECER" DE LOPEZ MATEOS.

C. ROLANDO DE LA PAZ REGALADO

PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS "CECILIA Y ASOSOCIADOS".

C. MARTHA CASTRO SANTILLANES

PRESIDENTE DE LA "UNIÓN DE PESCADORES ULTIMOS DE PUERTO SAN CALLOS, POLIGONO III".

C. ARMANDO MEZA ARMENTA

PRESIDENTE DE FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE LA CAPITAL DEL ESTADO.

C. ALEJANDRO TIRADO MARTINEZ

PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE COOP. EMPRENDEDORES DE SAN CARLOS.

C. FRANCISCO GEOVANNI TORRES GARCÍA.